



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 164-2020-CR/GRL

Huacho, 14 octubre de 2020

VISTO: La Solicitud S/N de fecha 07 de octubre de 2020, suscrito por el Sr. Amador Seras Reinoso, consejero regional por la provincia de Canta, quien solicita se considere como primer punto de agenda, la aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional, la reincorporación a las labores en el Consejo Regional de Lima del Sr. Amador Seras Reinoso, consejero regional por la provincia de Canta, en concordancia con el Acuerdo de Consejo Regional N° 154-2020- CR/GRL.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2° dispone: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)”*.

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *“La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado.”*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-MINSA que, aprueba el documento técnico: Prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, la misma que, es de cumplimiento obligatorio en todo el territorio nacional, determina lineamiento sobre los casos confirmados por COVID-19,





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°164-2020-CR/GRL

modificando por la Resolución Ministerial N° 240-2020-MINSA, concordante con la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.

De igual manera, la **Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA** que aprueba el documento técnico: **Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19**, establece en su numeral 7.3.2 que: **"El proceso de reincorporación al trabajo orientado a los trabajadores que cuenten con alta epidemiológica COVID-19. En casos leves, se reincorpora 14 días calendario después de haber iniciado el aislamiento domiciliario. En casos moderados y severos, 14 días calendario después de la alta clínica. Este período podría variar según las evidencias que se tenga disponible"**.

Ahora bien, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 154-2020-CR/GRL, se acuerda en el artículo primero: *"CONCEDER, licencia por enfermedad, a partir de la fecha del diagnóstico de su enfermedad y hasta su alta epidemiológica y/o clínica según corresponda al Sr. Amador Seras Reinoso, consejero regional por la provincia de Canta"*.

Mediante informe de alta médica de fecha 30 de setiembre de 2020, debidamente suscrito por el médico Víctor Manuel Villarreal Mauricio C.M.P 36432 -RNE 25003, se informó el alta médica al Sr. Amador Seras Reinoso, consejero regional por la provincia de Canta, a partir del 01 de octubre de 2020.

Cabe señalar que, el inciso 52.1 y 52.2 del artículo 52 del TUO de la Ley 27444. Ley de procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en relación al valor de los documentos públicos y privados que: *"Son considerados documentos públicos aquellos emitidos válidamente por los órganos en las entidades. La copia de cualquier documento público goza de la misma validez y eficacia de estos"*.

Que, el Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza, secretario del Consejo Regional de Lima, consiguió la asistencia del Sr. Amador Seras Reinoso a la sesión ordinaria virtual de fecha 14 de octubre de 2020, verificando que se encontraba contactado vía el software de video llamadas y reuniones virtuales ZOOM

En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 14 de octubre de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNIDAMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°164-2020-CR/GRL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REINCORPORAR, a las labores del Consejo Regional de Lima, al Sr. Amador Seras Reinoso, en su condición de consejero regional por la provincia de Canta, a partir del 14 de octubre de 2020, fecha en la que participó en la sesión ordinaria virtual del pleno del consejo regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite, lectura, y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe)

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla



Gobierno Regional de Lima
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL